



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Juridica 1

18

03/05/2018 8:29:24 a.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este número: 201805030010000366

Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: ACUERDOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



Información presente
este documento o llame
al 8855177-8855188

ACUERDO No. 135 DE 2018 Sanción Ejecutiva (04 MAYO 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 40 determina: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
- 4. Tener iniciativa en las corporaciones públicas”. (...)*

Que la Constitución Política en su Artículo 41 Establece: *“En todas las instituciones de educación, Oficiales o Privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.*

Que la Constitución Política en su Artículo 45 establece: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 2 señala que corresponde al Concejo: *“2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”.*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 numeral 5 establece como función del Alcalde: *“5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en el literal a) en relación con el Concejo establece: numeral 1 *“1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio”.*



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Que la Ley 115 de 1994 establece: en su artículo 14 ordinal a) modificado por el artículo 1, de la ley 1029 del 2006: *“En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con: a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;” (...)*

Que la Ley 1622 de 2013 expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, el cual señala en su artículo 8: *“El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía Juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país”:*

Que el mencionado artículo frente a medidas de promoción establece:

(...) Numeral 19: *“El Estado debe promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.”*

Numeral 34: *“Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.”*

Numeral 39: *“El gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.” (...)*

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 19 numeral 2. Señala: *“Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.”*

Que la Ley Estatutaria No. 1885 de 2018, en sus artículos 3 y 4 modifica los artículos 34 y 41 de la Ley 1622 de 2013.

Que la Ley 1757 del 2015 en su artículo 88 establece: **“Promoción de la participación ciudadana en las administraciones departamentales, municipales y distritales.** La promoción del derecho a la participación ciudadana en las unidades territoriales dependerá de las Secretarías que se designen para tal fin, quienes podrán designar personal con dedicación exclusiva para tal fin”.

Que el artículo 89 de la Ley 1757 del 2015 establece: **“Funciones.** Para promover la participación ciudadana, las Secretarías que se designen para tal fin tendrán las siguientes funciones:

d) Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas.

i) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.”(...).

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 43 del 10 de noviembre de 2015 para la garantía y bienestar de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

mayor, población en condición de discapacidad, mujer y género “Chía ciudad con inclusión social”, el cual tiene como objetivo brindar las condiciones sociales, económicas y políticas para garantizar los derechos de la población y el ejercicio pleno de la ciudadanía, priorizando acciones para lograr el bienestar social bajo el principio de la corresponsabilidad.

Que actualmente la Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Educación, la Secretaria de Desarrollo Social y la Oficina de Participación Ciudadana, adelantan un proceso con estudiantes el cual inculca en los jóvenes la participación ciudadana y democrática que cumple con todas las expectativas.

Que el Gobierno Municipal Estudiantil de Chía es un proceso que permite el desarrollo de nuevos líderes responsables, respetuosos, humildes, solidarios, bondadosos, éticos y sabios, capaces de tomar las mejores decisiones.

Que el grupo de estudiantes elegidos como Concejales Municipales Estudiantiles 2017 presentan la propuesta contenida en el presente Acuerdo Municipal.

Que la Constitución nacional, Leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales serán adoptados por analogía para el funcionamiento y desarrollo del Gobierno Municipal Estudiantil.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN

Créase e institucionalícese el Gobierno Estudiantil en el Municipio de Chía, como un mecanismo de participación democrática donde se da la posibilidad a los estudiantes de las diferentes Instituciones Públicas y Privadas de Chía, en los niveles de Educación Básica, Secundaria y Media Académica y/o Técnica de autogobernar, auto gestionar sus propias necesidades; sugerir y decidir cambios en las actividades de las Instituciones donde se escuchará su voz.

Parágrafo: Quienes sean elegidos Alcalde Municipal Estudiantil, Concejales Municipales Estudiantiles, así como quienes sean designados dentro del Gabinete Municipal Estudiantil, Personero Municipal Estudiantil y Secretario Municipal Estudiantil, ejercerán dichas dignidades ad honorem, en su calidad de estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del municipio de Chía.

ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN. El Gobierno Estudiantil, el Concejo Municipal Estudiantil y los funcionarios estudiantes elegidos dentro de este proceso adoptaran por analogía siempre para su desarrollo y funcionamiento, la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.



ARTÍCULO 3°: CONFORMACIÓN.

El Gobierno Municipal Estudiantil estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal Estudiantil – Elegido por voto popular de los estudiantes participantes en el proceso.
2. El Gabinete Municipal Estudiantil conforme la estructura adoptada por la Administración Central, los cuales serán designados por el Alcalde Municipal Estudiantil, Serán de Libre nombramiento y remoción elegidos del grupo de estudiantes que participaron del proceso y que no ostenten otros cargos.
3. El Concejo Municipal Estudiantil – Elegido por voto popular de los estudiantes participantes en el proceso, utilizando la fórmula de votación con lista por voto preferente, no preferente o por cociente electoral.
4. El Personero Municipal Estudiantil elegido por meritocracia y avalado por el Concejo Municipal Estudiantil, quien no haya sido elegido como alcalde, concejal estudiantil o haga parte del gabinete estudiantil.

Parágrafo: La elección del secretario (a) del Concejo Estudiantil o quien por analogía lo desarrolle, se efectuara en la primera semana posterior a la instalación y posesión de los Concejales Estudiantiles.

ARTÍCULO 4°: CONVOCATORIA.

Se realizaran tres encuentros distribuidos durante la última semana del mes de marzo y todo el mes de abril así:

1. Primera Jornada: Con el objeto de conocer la estructura y funciones de la Administración Pública y los cargos a elegir en este proceso.
2. Segunda Jornada: Con el objeto de generar planes y propuestas de Gobierno y alianzas estratégicas para la conformación y elección del Gobierno Municipal estudiantil.
3. Tercera jornada: Formación en mecanismos de elección, elaboración de listas para el Concejo Municipal Estudiantil, definición de escrutinio, con el apoyo de la Registraduría Municipal, previa solicitud de la Administración Municipal.

CAPITULO II CONDICIONES Y ELECCIÓN

ARTICULO 5°: JORNADAS DE CAPACITACIÓN.

La capacitación estará a cargo de los representantes de las Secretarías de la Administración y las oficinas descentralizadas Corporación Concejo Municipal y Personería Municipal, con las siguientes acciones:

- Las Oficinas descentralizadas IMRD, IDUVI Y EMSERCHIA, socializaran al grupo de Estudiantes cuáles son sus funciones y servicios, para que los



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

estudiantes que sean designados como gerentes de dichas entidades en el gobierno municipal estudiantil, puedan promover la participación en la formulación de proyectos en las que las tres entidades les puedan ayudar y capacitar.

- Secretaria de Educación: Realizará la convocatoria y llevara a cabo todo el proceso de logística e inscripción de participantes.
- Oficina De Participación Ciudadana: será responsable de capacitaciones en mecanismos de participación en el marco de sus funciones y la ley 1757 de 2015.
- Desarrollo Social: Será la encargada de vincular a los jóvenes a los diferentes programas del Municipio, la inclusión del gobierno estudiantil en la plataforma de juventudes y la mesa técnica de infancia y adolescencia.
- Concejo Municipal: hará la respectiva capacitación de sus atribuciones y las funciones normativas y de control político y el acompañamiento a los Concejales Estudiantiles electos facilitara el préstamo del recinto para realizar las sesiones de acuerdo a la disponibilidad del mismo, generar los proyectos de acuerdo y acompañar el control político a los estudiantes designados en el Gabinete Municipal Estudiantil.
- Personería Municipal: acompañara el proceso de la elección por, meritocracia del Personero Municipal Estudiantil del municipio de Chía.
- Registraduría Municipal: quien capacitara a los jurados y a los estudiantes en cuanto a la organización electoral del evento de votación y elección, en el marco de sus competencias legales y previa solicitud de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 6°: POSTULACION Y PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIANTIL.

1. El Gobierno escolar de cada Institución Educativa como Representantes del Consejo de Estudiantes, Personeros, Contralores y Grupos Líderes Identificados en las Instituciones Educativas, los cuáles serán máximo 30 estudiantes por cada Institución Educativa Oficial y Privadas del Municipio de Chía.
2. Los estudiantes de los grados 10° y 11°, podrán postularse al cargo de Alcalde Municipal Estudiantil.
3. Los estudiantes de 6° a 11° podrán postularse al Concejo Municipal Estudiantil.
4. Los demás estudiantes participarán con su voto en la elección del proceso como representantes de sus Instituciones Educativas inscritas en la convocatoria.
5. Para ser integrante del Gabinete Estudiantil debe haber participado dentro del proceso de elección del Gobierno Municipal Estudiantil, no ostentar ningún otro cargo dentro del mismo gobierno.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS PARA LAS POSTULACIONES. Los estudiantes que deseen postularse o participar de la elección del Gobierno Estudiantil, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Documento de identidad.
2. Permiso de los padres de Familia y/o el consentimiento informado para participar en eventos extracurriculares y en el desarrollo del programa Gobierno Municipal Estudiantil.
3. Autorización para asistir a las citaciones que haga la Alcaldía Municipal y las entidades encargadas del proyecto.
4. Carné de la EPS y seguro de accidentes de la Institución Educativa.
5. Aval de las correspondientes instituciones educativas y diligenciamiento del formulario que se disponga para el cargo que aspira.

ARTÍCULO 8°: FECHAS Y TIEMPO.

La elección se realizara el último viernes del mes de abril o más tardar durante el mes de mayo en el marco de la Celebración del Día de la Niñez.

Parágrafo único: la elección del Personero Municipal Estudiantil se realizara con el procedimiento establecido en el presente acuerdo un mes después de la elección y conformación del Concejo Municipal Estudiantil.

ARTÍCULO 9°: LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN Y PERIODOS SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Alcalde Municipal Estudiantil será elegido entre los representantes de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) Y Establecimientos Educativos Privados (E.E.P) que se presenten en la convocatoria municipal siendo los delegados de cada institución de manera directa y por voto popular los que con su voto electoral determinaran por mayoría el ganador, el periodo en que ejercerá su mandato como Alcalde Municipal Estudiantil ante las Instituciones Educativas del Municipio de Chía, será un (1) año a partir de su posesión.

El Concejo Estudiantil Municipal será elegido por voto popular, de los estudiantes que participantes en el proceso, quienes se deberán inscribir previamente cumpliendo con los requisitos establecidos el número de concejales estudiantiles corresponderá con la categoría del municipio y el periodo de mandato será de un (1) año a partir de la posesión.

El Personero Municipal Estudiantil será elegido por meritocracia, proceso que se llevara a cabo por la Personería Municipal, quien estructurara la correspondiente prueba de calidades y competencias, la convocatoria dirigida a estudiantes de grado 10 u 11 de todas las Instituciones Educativas del Municipio de Chía públicas y privadas, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos por el Concejo Municipal Estudiantil, seguidamente la entrevista a los candidatos por parte del mismo, se darán los resultados, para terminar con la posesión del Elegido (a), y el periodo de mandato será de un (1) año a partir de la posesión.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

El Gabinete Municipal Estudiantil conforme la estructura adoptada por la Administración Central, los cuales serán designados por el Alcalde Municipal Estudiantil, de libre nombramiento y remoción elegidos del grupo de estudiantes que participaron del proceso y que no ostenten otros cargos.

ARTÍCULO 10°: DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIANTIL:

- Todos los estudiantes que pertenezcan al Gobierno Municipal Estudiantil deberán garantizar un buen desempeño académico en cada una de sus instituciones educativas.
- Socializaran a los compañeros en el marco de los proyectos, que los Concejales Municipales Estudiantiles sesionaran en algún recinto facilitado por la Administración Municipal y/o el Honorable Concejo Municipal.
- Tendrán el acompañamiento de las secretarías a cargo, en el marco de las funciones del Concejo Municipal Estudiantil.
- Se generaran los proyectos de acuerdo al presupuesto que se designe por parte del Municipio y la secretaria a la cual apunte el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, deberán apoyar el desarrollo de los proyectos planteados.

CAPITULO III SECRETARIAS A CARGO

ARTÍCULO 11°: RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARIAS

El proceso estará a cargo de la Secretaria de Educación, responsable de realizar la convocatoria a las Instituciones Educativas públicas y privadas del Municipio a las cuales se les solicita enviar los representantes Estudiantiles de las mismas, quienes recibirán capacitaciones con el fin de conformar el Gobierno Municipal Estudiantil.

La Secretaria de Desarrollo Social brindará apoyo por medio de la oficina de juventud la cual permitirá la participación de los estudiantes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 1622 de 2013 y la Oficina de Participación Ciudadana en el marco de la ley 1757 de 2015, ofrecerá procesos de formación ciudadana de tal forma que se promocióne y se garantice la participación ciudadana de los estudiantes.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

ARTICULO 12°: COMUNICACIÓN PÚBLICA

Las secretarías responsables del proceso realizaran una convocatoria pública y abierta mediante resolución en el mes de febrero donde se invite a las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O) y Establecimientos Educativos Privados (E.E.P) para que participen del proyecto.

En el mes de abril en el marco del mes de la niñez se realizará la elección correspondiente de los cargos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

CAPITULO V PRESUPUESTO PARA EL GOBIERNO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 13°: La Administración Municipal asignará los recursos en el presupuesto de cada vigencia según lo considere para la realización de los proyectos y actividades establecidas por el Gobierno Municipal Estudiantil.

Parágrafo Único: Los programas y proyectos formulados por los estudiantes del Gobierno Municipal Estudiantil en el marco de sus funciones, deberán ser avalados por la Secretaria de la Administración Municipal correspondiente con relación al Plan de Desarrollo del Municipio de Chía.

CAPITULO VI FUNCIONES, ORGANIZACIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 14°: FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ESTUDIANTIL

- Invitar al Gabinete Municipal Estudiantil a que presenten sus proyectos y propuestas para el mejoramiento de sus instituciones Educativas en el marco de las acciones que ejecuta cada secretaria de la Administración Municipal.
- Generar espacios de formación e interacción entre los Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas con el acompañamiento de las secretarías encargadas de este proceso.
- Aprobar planes y proyectos dirigidos a la población Estudiantil del Municipio de Chía con el acompañamiento de las secretarías a cargo.
- Sera el encargado de elegir al Personero Municipal Estudiantil.
- Establecer diálogos cordiales y respetuosos para la búsqueda de soluciones a situaciones conflictivas con el apoyo de la Casa de Justicia Municipal.
- Expedir su propio reglamento y darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante Presidente del Concejo Municipal Estudiantil.
- Ser el canal de comunicación entre la población estudiantil y el Concejo Municipal de Chía.

ARTÍCULO 15°: FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL ESTUDIANTIL

- Elegir su gabinete Municipal estudiantil.
- Proponer al Concejo Municipal Estudiantil proyectos para mejorar la calidad Educativa en el Municipio de Chía con el acompañamiento de las secretarías a cargo del proceso.
- Ser el representante de los estudiantes en la mesa técnica de infancia y adolescencia del municipio de Chía.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

- Generar programas de integración entre las Instituciones Oficiales y Privadas para una sana convivencia con el acompañamiento de las secretarías encargadas de este proceso.
- Generar iniciativas destinadas al fortalecimiento del bienestar de la población Estudiantil.
- Fortalecer el contacto entre diferentes instituciones estudiantiles o juveniles vinculando los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Chía.
- Asistir a las convocatorias en las que sea invitado por el ALCALDE MUNICIPAL tales como rendición de cuentas, día de la niñez, festival de juventudes etc.
- Presidir las reuniones del Consejo Gobierno Municipal Estudiantil.
- Promover las buenas relaciones entre el Concejo Municipal Estudiantil y el Gabinete Municipal Estudiantil.
- Ser el canal de comunicación entre la población estudiantil, el Alcalde del Municipio de Chía y el Personero Municipal.

ARTÍCULO 16°: FUNCIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL ESTUDIANTIL

- Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Estudiantes del Municipio de Chía consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia, por lo tanto tiene que cumplir con unos deberes y funciones para el cual fue elegido.
- Promover y velar porque el Estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia, fomentar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad Educativa.
- Defender permanentemente los intereses de los compañeros.
- Presentar ante el Alcalde Municipal Estudiantil, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Liderar procesos de conciliación que impacten la comunidad educativa directivos, administradores, profesores, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.
- Ser el canal de comunicación entre la población estudiantil y el Personero Municipal de Chía.

ARTICULO 17°: FUNCIONES DEL GABINETE MUNICIPAL ESTUDIANTIL

- Promover al interior de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (I.E.O.) y Establecimientos Educativos Privados (E.E.P.) se conozcan y fomenten las funciones y responsabilidades de las secretarías y entidades descentralizadas de la Administración Municipal.



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

- Fomentar y promover el cumplimiento de los metas del plan de desarrollo y/o programa de gobierno del Alcalde Municipal Estudiantil teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad educativa.
- Asistir al Concejo Municipal Estudiantil a exponer las acciones que se vienen desarrollando en cada uno de los programas o proyectos que lidera cada secretaria del gobierno municipal estudiantil.
- Ser el canal de comunicación entre la población estudiantil y el Gabinete de la Administración Municipal y los entes descentralizados IMRD EMSERCHIA e IDUVI.
- Las demás que les sean asignadas en el marco del desarrollo del programa gobierno municipal estudiantil.

ARTICULO 18° REGLAMENTACIÓN. La Secretaria a cargo expedirá la reglamentación para aquellos procedimientos que no se encuentren definidos en la Ley y en el presente Acuerdo.

Cualquier procedimiento o mecanismo no incluido en este acuerdo y que por analogía no sea previsto podrá ser consultado por el Gobierno Municipal Estudiantil ante la entidad competente del orden municipal para su concepto y asesoría de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal a través de la Mesa Directiva.
2. Personería Municipal: Personero Municipal o sus delegados.
3. Administración Municipal, Alcalde municipal, Secretarios de Despacho, entidades descentralizadas u otros.

ARTÍCULO 19°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO 20°. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintiocho días (28) del mes de Abril de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 135 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE
CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**SANCIONADO
4 DE MAYO DE 2018**



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



744
39

Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 135 de 2.018 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	abril 20 de 2.018	Aplazado
Primer debate:	abril 23 de 2.018	Aprobado 04:35 p.m.
Segundo debate:	abril 24 de 2.018	Aplazado
Segundo debate:	abril 28 de 2.018	Aprobado 01:25 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Primer Vicepresidente de la Corporación, Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

La presente Certificación, se expide a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General